



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA Baja California

ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

14 de septiembre del 2020

Hemos recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

N° de folio: 00896020

Fecha de presentación: 14/septiembre/2020 a las 12:34 horas

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Playas de Rosarito

Información solicitada:

SE SOLICITA SE RINDA INFORME RESPECTO A LA SITUACION DEL FRACCIONAMIENTO CANTILES DORADOS, YA QUE MEDIANTE ACUERDO DE FECHA 20 DE ENERO DE 1989, EL CUAL QUEDO DEBIDAMENTE PUBLICADO E INSCRITO , SE AUTORIZO LA REGULARIZACION DEL FRACCIONAMIENTO CANTILES DORADOS, Y YA ESTANDO EN FUNCIONES Y HABITADO EL MISMO LOS COLONOS SE HAN VISTO AFECTADOS POR UNA SERIE DE ACTOS QUE ALTERAN EL BUEN BUEN FUNCIONAMIENTO DE DICHO FRACCIONAMIENTO , TALES COMO EXPLOTACION DE GIROS COMERCIALES DENTRO DE LAS AREAS QUE FUERON DESTINADAS PARA AREAS DE CREO (ALBERCA, CASA CLUB, CANCHAS DE TENIS , ENTRE OTROS), RESTRINGIENDOLES EL ACCESO Y USO DE DICHAS AREAS, POR LO QUE SE SOLICITA SE INFORME SOBRE LOS PERMISOS Y BAJO QUE CONDICIONES FUE QUE SE OTORGARON A DICHOS NEGOCIOS , Y POR LO QUE SE REFIERE A LA SITUACION DEL FRACCIONAMIENTO SE SOLICITA SE RINDA INFORME A FIN DE CONOCER SI EL FRACCIONADOR CUMPLIO DEBIDAMENTE CON LAS FORMALIDADES ESTABLECIDAS POR EL REGALAMENTO DE FRACCIONAMIENTOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFRONIA Y EN SU CASO SI EN SU MOMENTO SE REALIZARON LAS INSPECCIONES CORRESPONDIENTES, YA QUE A LA FECHA NO SE CUENTA CON LOS SERVICIOS BASICOS TALES COMO AGUA, DRENAJE, ALUMBRADO PUBLICO, PAVIMENTACION , ENTRE OTROS, POR LO QUE SE SOLICITA POR MEDIO DE ESTA SOLICITUD SE DE RESPUESTA A LOS COLONOS , CON LA FINALIDAD DE QUE SE PUEDA REGULIZAR LA SITUACION DEL FRACCIONAMIENTO.

Documentación anexa:

FECHA DE INICIO DE TRÁMITE

De conformidad en lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su solicitud de acceso a información pública será atendida a partir del día 14/septiembre/2020, y la respuesta le deberá ser notificada en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de veinte días, contados a partir de la presentación. Además, se precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado.

Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por diez días más cuando existan razones que lo motiven. No podrán involucrarse como causales de ampliación del plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud.



SINDICATURA MUNICIPAL
Ayuntamiento del Municipio de
Playas de Rosarito, B.C.

Patty
18 SEP 2020

15:00hrs

Recibido

DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
NÚMERO DE OFICIO: PL-NA-225-VIII/2020
ASUNTO: Solicitud de Información



Playas de Rosarito, B.C., a 18 de septiembre del 2020

ARQ. LYDIA CRISTINA MORA ORTIZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN URBANA
H. VIII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
PRESENTE. –

Por medio del presente reciba un cordial saludo, así mismo y en relación con la solicitud de información de Plataforma Nacional de Transparencia no. **00896020** recibida el día 14 de septiembre del presente año, y con fundamento en los artículos 8, 9, 10, 14, 15 fracción IV, 55, 56 fracciones II, IV, V, 113, 160 fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII, XI, XII y Segundo Transitorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, solicito de la manera más atenta dé respuesta a esta petición ciudadana, informándole que del incumplimiento a las fracciones anteriores se estará sujeto a lo establecido en el artículo 168 de la Ley en mención, por lo cual se requiere se sirva remitir de manera física a esta dirección y al correo electrónico javargas@rosarito.gob.mx, la siguiente información:

- Se solicita se rinda informe respecto a la situación del fraccionamiento Cantiles Dorados, ya que mediante acuerdo de fecha 20 de enero de 1989, el cual quedo debidamente publicado e inscrito, se autorizo la regularizacion del fraccionamiento Cantiles Dorados, y ya estando en funciones y habitado el mismo los colonos se han visto afectados por una serie de actos que alteran el buen funcionamiento de dicho fraccionamiento, tales como explotacion de giros comerciales dentro de las areas que fueron destinadas para areas de recreo (alberca, casa club, canchas de tenis, entre otros), restringiendoles el acceso y uso de dichas areas, por lo que se solicita se informe sobre los permisos y bajo que condiciones fue que se otorgaron a dichos negocios, y por lo que se refiere a la situación del fraccionamiento se solicita se rinda informe a fin de conocer si el fraccionador cumplio debidamente con las formalidades establecidas por el reglamento de fraccionamientos del estado de Baja California y en su caso si en su momento se realizaron las inspecciones correspondientes, ya que a la fecha no se cuenta con los servicios basicos tales como agua, drenaje, alumbrado publico, pavimentacion, entre otros, por lo que se solicita por medio de esta solicitud se de respuesta a los colonos, con la finalidad de que se pueda regularizar la situación del fraccionamiento. (Texto íntegro al de la solicitud).



SINDICATURA MUNICIPAL
Ayuntamiento del Municipio de
Playas de Rosarito, B.C.

23 SEP 2020

11:00aw
Recibido

DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
NÚMERO DE OFICIO: PL-NA-226-VIII/2020
ASUNTO: Solicitud de Información

Playas de Rosarito, B.C., a 18 de septiembre del 2020

C. EDGAR RAMÓN FLORES SUÁREZ
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN VERIFICACIÓN
H. VIII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
PRESENTE. –

Por medio del presente reciba un cordial saludo, así mismo y en relación con la solicitud de información de Plataforma Nacional de Transparencia no. **00896020** recibida el día 14 de septiembre del presente año, y con fundamento en los artículos 8, 9, 10, 14, 15 fracción IV, 55, 56 fracciones II, IV, V, 113, 160 fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII, XI, XII y Segundo Transitorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, solicito de la manera más atenta dé respuesta a esta petición ciudadana, informándole que del incumplimiento a las fracciones anteriores se estará sujeto a lo establecido en el artículo 168 de la Ley en mención, por lo cual se requiere se sirva remitir de manera física a esta dirección y al correo electrónico javargas@rosarito.gob.mx, la siguiente información:

- Se solicita se rinda informe respecto a la situación del fraccionamiento Cantiles Dorados, ya que mediante acuerdo de fecha 20 de enero de 1989, el cual quedo debidamente publicado e inscrito, se autorizo la regularizacion del fraccionamiento Cantiles Dorados, y ya estando en funciones y habitado el mismo los colonos se han visto afectados por una serie de actos que alteran el buen funcionamiento de dicho fraccionamiento, tales como explotacion de giros comerciales dentro de las areas que fueron destinadas para areas de crec (alberca, casa club, canchas de tenis, entre otros), restringiendoles el acceso y uso de dichas areas, por lo que se solicita se informe sobre los permisos y bajo que condiciones fue que se otorgaron a dichos negocios, y por lo que se refiere a la situación del fraccionamiento se solicita se rinda informe a fin de conocer si el fraccionador cumplio debidamente con las formalidades establecidas por el reglamento de fraccionamientos del estado de Baja California y en su caso si en su momento se realizaron las inspecciones correspondientes, ya que a la fecha no se cuenta con los servicios basicos tales como agua, drenaje, alumbrado publico, pavimentacion, entre otros, por lo que se solicita por medio de esta solicitud se de respuesta a los colonos, con la finalidad de que se pueda regularizar la situación del fraccionamiento. (Texto íntegro al de la solicitud).



H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS
DE ROSARITO, B.C.
RECIBIDO
11:06aw
RECIBIDO
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN

Calle José Haros Aguilar 2000.
Fracc. Villa Turística. 22707 Rosarito, B.C.
T. 661.61.49.600

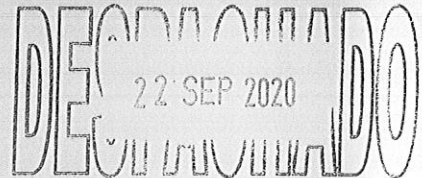



PLAYAS DE ROSARITO
VIII AYUNTAMIENTO

Anexo copia de la solicitud de información y agradezco la atención brindada a la presente, así mismo se hace atenta invitación a dar respuesta en **cinco días hábiles** a esta petición.

H. AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

ATENTAMENTE
"HUMANIZANDO LA CIUDAD"




L.A.E. JORGE ALEJANDRO VARGAS MAYORA
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL H. VIII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

C.c.p. Lic. José Luis Zazueta Pérez, Síndico Procurador del VIII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.
C.c.p. Archivo.



DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
NÚMERO DE OFICIO: R-PL-NA-172-VIII/2020
ASUNTO: Respuesta a Solicitud de Información

Playas de Rosarito, B.C., a 29 de septiembre del 2020.



PRESENTE. –

Anteponiendo un cordial saludo y en relación con la solicitud de información recibida en Plataforma Nacional el día 14 de septiembre del 2020, identificada con el folio no. 00896020 me permito en términos de los artículos 55 y 56 fracciones II, IV, V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, enviar la respuesta de la Dirección de Administración Urbana a su petición.

Así mismo, con fundamento en los Artículos 135, 136, 137, 138 y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, es nuestra obligación hacer de su conocimiento el derecho que usted tiene para interponer un recurso de revisión ante el Órgano Garante, a la respuesta que se le ha otorgado.

Sin más por el momento y agradeciendo la atención brindada al presente



ATENTAMENTE
"HUMANIZANDO LA CIUDAD"

DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA
ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO
PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

JORGE ALEJANDRO VARGAS MAYORAL
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL H. VIII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

H. AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO, B.C.



C.c.p. Archivo.



Calle José Haros Aguilar 2000,
Fracc. Villa Turística, 22707 Rosarito, B.C.
T. 661.61.49.600



PLAYAS DE ROSARITO
VIII AYUNTAMIENTO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN URBANA
NÚMERO DE OFICIO: DAU/710/2020
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

H. AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
Playas de Rosarito, a 25 de Septiembre de 2020.



L.A.E. JORGE ALEJANDRO VARGAS MAYORAL.
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL
H.VIII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO B.C.
P R E S E N T E.

Anteponiendo un cordial saludo, por este conducto me dirijo a Usted con relación al oficio PL-NA-225-VIII/2020 relativo a la solicitud de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) No. 00896020, recibido por esta Dirección el día 18 de Septiembre del año en curso, donde solicita, lo siguiente:

“Se solicita se rinda informe respecto a la situación del fraccionamiento Cantiles Dorados, ya que mediante acuerdo de fecha 20 de enero de 1989, el cual quedo debidamente publicado e inscrito, se autorizó la regularización del fraccionamiento Cantiles Dorados y ya estando en funciones y habitado el mismo, los colonos se han visto afectados por una serie de actos que alteran el buen funcionamiento de dicho fraccionamiento, tales como explotación de giros comerciales dentro de áreas que fueron destinadas para áreas de recreo (alberca, casa club, canchas de tenis, entre otros) restringiéndoles el acceso y uso de dichas áreas, por lo que se solicita se informe sobre los permisos y bajo qué condiciones fue que se otorgaron a dichos negocios, y por lo que se refiere a la situación del fraccionamientos e solicita se rinda informe a fin de conocer si el fraccionador cumplió debidamente con las formalidades establecidas por el reglamento de fraccionamientos del Estado de Baja California y en su caso si en su momento se realizaron las inspecciones correspondientes ya que a la fecha no se cuenta con los servicios básicos tales como agua, drenaje, alumbrado público, pavimentación, entre otros por lo que se solicita por medio de esta solicitud se dé respuesta a los colonos, con la finalidad de que se pueda regularizar la situación del fraccionamiento. (SIC)”

Al respecto le manifiesto que, después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonada en el archivo donde se ubican los expedientes relativos a solicitudes de giros comerciales en esta Dirección de Administración Urbana, le informo que no se cuenta con tramite, ni solicitud relativa a Licencias de Operación dentro del fraccionamiento en comento. Es importante manifestarle que esta Dirección solo resguarda los expedientes de factibilidades para licencias de por un tiempo determinado (cinco años) y en caso de que se trate de un trámite de Licencia de Operación que date de cinco años o más, ya no se cuenta con ningún expediente en esta Dirección.

Es competencia de Recaudación Municipal empadronar y resguardar todas las cuentas de Licencia de operación otorgadas dentro del Municipio, por lo que si este fuera el caso la información se encuentra en la Dependencia antes mencionada.

De igual manera, le informo en lo que respecta a, si el fraccionador cumplió debidamente con las formalidades establecidas por el reglamento de fraccionamientos del Estado de Baja California y en su caso si en su momento se realizaron las inspecciones, efectivamente se pudo constatar, después de realizar una búsqueda en los archivos del Departamento de Acciones de Urbanización que el fraccionamiento está autorizado desde 1989, con apego a la normatividad aplicable en ese momento, sin embargo el propietario



hasta la fecha no ha formalizado su entrega-recepción, y es durante este proceso que la autoridad Municipal realiza los recorridos de inspección para corroborar que el fraccionamiento se encuentra físicamente como se autorizó en proyecto, así como el funcionamiento óptimo de los servicios de infraestructura, vialidades y áreas verdes del mismo.

Si estas no se encuentran concluidas, en mal estado o si se realizó, algún cambio un cambio en el fraccionamiento, es responsabilidad del propietario y él está obligado a solicitar la modificación de acuerdo de fraccionamiento previamente a la realización de los mismos, ya que se tiene que analizar la viabilidad de los mismos conforme a la Normatividad en la materia.

No omito informarle que, dentro de nuestros archivos, no se cuenta con ninguna autorización para modificación de acuerdo del Fraccionamiento Cantiles Dorados. Por lo que cualquier incumplimiento en las cláusulas de compra-venta, son responsabilidad del propietario del fraccionamiento.

Sin más por el momento, me despido de usted y quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.



~~ATENTAMENTE~~

~~ARQ. LYDIA CRISTINA MORA ORTEGA~~
DIRECTORA DE ADMINISTRACION URBANA
DEL VIII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO



9

C.c.p. Lic. Jose Luis Zazueta Pérez -Sindico Procurador del VIII Ayuntamiento de Playas de Rosarito
C.c.p. Ing. Enrique Díaz Pérez -Secretario de Desarrollo y Servicios Urbanos del VIII Ayuntamiento de Playas de Rosarito
C.c.p. Minuta y archivo LCMO/aomj